

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13994.

VISTO:

El Expediente N.º OE-3407-M-2019; y

CONSIDERANDO:

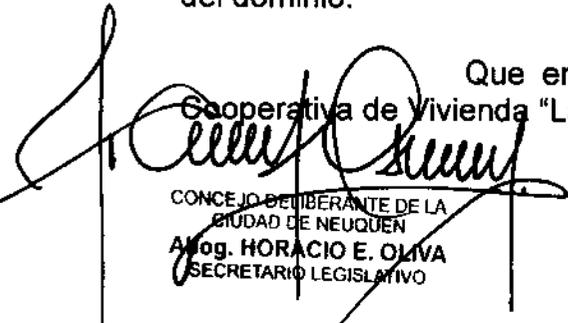
Que los inconvenientes suscitados con los vecinos en la obra a ejecutarse en tres terrenos irregulares - con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-0557-3777-0000, 09-20-057-4470-0000 y 09-20-058-4603-0000 - luego de que la firma CODAM S.A resultara adjudicada por la "venta de lotes" por Licitación Pública N.º 17/2016 de la Municipalidad de Neuquén mediante Decreto N.º 0440/17.

Que a partir de ello el día 16 de marzo de 2018 se derivó a la Oficina Mediación Penal a fin de que se dé comienzo al proceso de mediación, en el cual se realizaron audiencias individuales y encuentros para la solución del conflicto.

Que con fecha 4 de octubre del año 2018 en la Oficina de Mediación y Conciliación Penal en formulario N.º 156, se presentan el señor Hernán Ruíz Lofaro, en su carácter de Subsecretario de Tierras Fiscales del Órgano Ejecutivo Municipal, las/los señores/ras. Luisa María Lujan Zúñiga D.N.I. N.º 28.485.540, Matías Juan Rafael Zúñiga D.N.I. N.º 29.973.469, Javier Agustín Méndez D.N.I. N.º 39.128.869, María Agustina Cuello D.N.I. N.º 32.986.975, Susana Elizabeth Martin D.N.I. N.º 21.640.148, Brian Iván Valdez D.N.I. N.º 37.348.593, Fabiana Beatriz Cuello D.N.I. N.º 26.389.411, Michael Marcelo Daniel Pérez D.N.I. N.º 33.447.945, Gabriel Antonio Cano D.N.I. N.º 38.101.632, María Fernanda Astorga D.N.I. N.º 32.570.367, Maximiliano Oscar Perez D.N.I. N.º 26.144.328, Silvina Ruiz D.N.I. N.º 28.454.696, Silvana Noemí Baltar D.N.I. N.º 26.144.106, Milagros Cecilia Flores D.N.I. N.º 41.348.089, Danisa Antonella Gavilán D.N.I. N.º 35.570.200, Francisco Manuel Ortiz D.N.I. N.º 23918779, Alejandra Micaela Rodríguez D.N.I. N.º 31.314.415, Natalia Lorena Castillo D.N.I. N.º 28.598.530, Stella Maris Reinoso D.N.I. N.º 24.157.752 y Yamin Noemí Rosas D.N.I. N.º 27.666.697 acompañados por el doctor Ricardo Ariel Rivas en su carácter de Defensor del Pueblo de la ciudad de Neuquén y la doctora Patricia Natividad Robledo (NQ 472) en su carácter de Apoderada de la firma CODAM S.A, recibidos por la mediadora Cecilia Basterrechea, y firman Acta Acuerdo con el objetivo de solucionar el conflicto suscitado entre las partes.

Que conforme Acta Acuerdo mencionada ut-supra, la Municipalidad de Neuquén se compromete a elevar con trámite favorable al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza de adjudicación de una fracción de tierra ubicada en el Sector Z1 identificado con Nomenclatura Catastral de la Mayor Fracción Nomenclatura Catastral N.º 09-21-077-7158-0000 una vez formalizada la Cooperativa "Las Bardas Unidas del Valle" Limitada formada por las personas precitadas a fin de que se confiera una tramitación rápida y efectiva en el traslado del dominio.

Que en el expediente luce copia del Estatuto Social de la Cooperativa de Vivienda "Las Bardas Unidas del Valle" Limitada.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que analizadas las actuaciones resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos a efectos de regularizar la situación dominial del sector, a favor de la Cooperativa de Viviendas "Las Bardas Unidas del Valle" Limitada, ya que la beneficiaria cumple con las exigencias legales requeridas.

Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 067/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

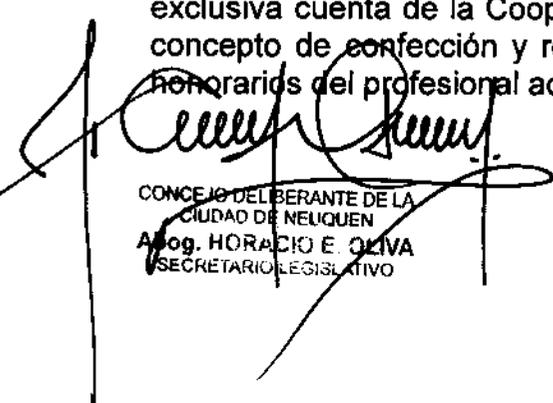
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la Cooperativa de Vivienda Las Bardas Unidas del Valle Limitada, una fracción de tierra ubicada en el Sector Z1, identificada con Nomenclatura Catastral de la Mayor Fracción N.º 09-21-077-7158-0000, designada de acuerdo al croquis Ilustrativo que, como ANEXO I forma parte de la presente, como "Sector Cooperativa Las Bardas Unidas del Valle Limitada", con una superficie aproximada de 7.150 m²; y con destino a la construcción de viviendas para asociados.

Artículo 2): Queda expresamente establecido que las medidas, superficies y linderos definitivos de la fracción que por este acto se conceden en donación surgirán una vez aprobado el plano de Mensura Particular con Subdivisión del sector mencionado en el artículo primero, dejando constancia que los gastos que demande el mismo hasta su aprobación por el organismo competente, como así también los honorarios del profesional interviniente serán a cargo de la Cooperativa.

Artículo 3): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo contrato de donación a favor de la Cooperativa de Vivienda Las Bardas Unidas del Valle Limitada, a los fines de que el inmueble objeto del mismo sea destinado exclusivamente a la construcción de viviendas para sus asociados.

Artículo 4): Los gastos que surjan en concepto de obras de infraestructura tales como movimiento de suelo, servicio de luz, agua, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la Cooperativa, como así también los gastos que resulten en concepto de confección y registración del plano de mensura y subdivisión y los honorarios del profesional actuante.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
A cargo HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 5): Será de exclusiva cuenta de la donataria el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Contrato de Donación.

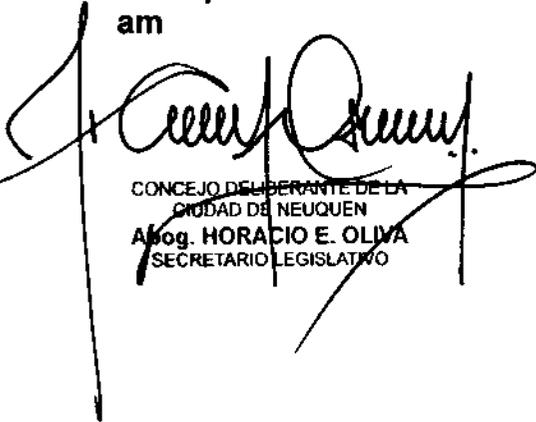
Artículo 6): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública traslativa de dominio del inmueble descrito en el artículo primero de la presente ordenanza, quedando a cargo de la donataria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º OE-3407-M-2019).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

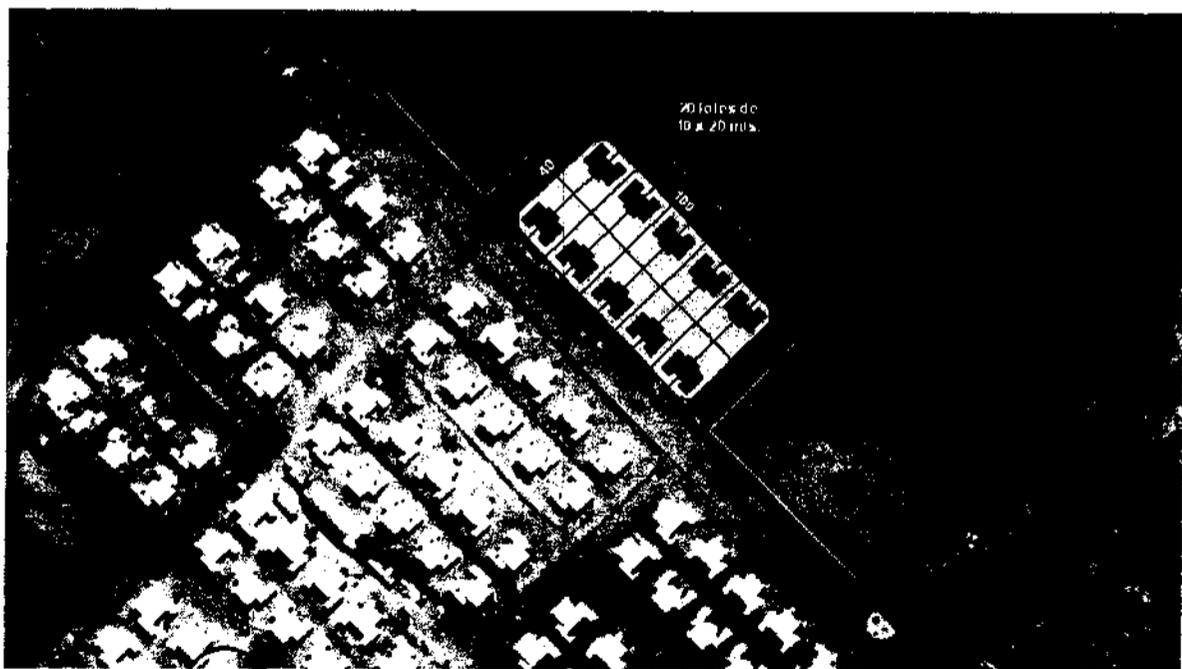
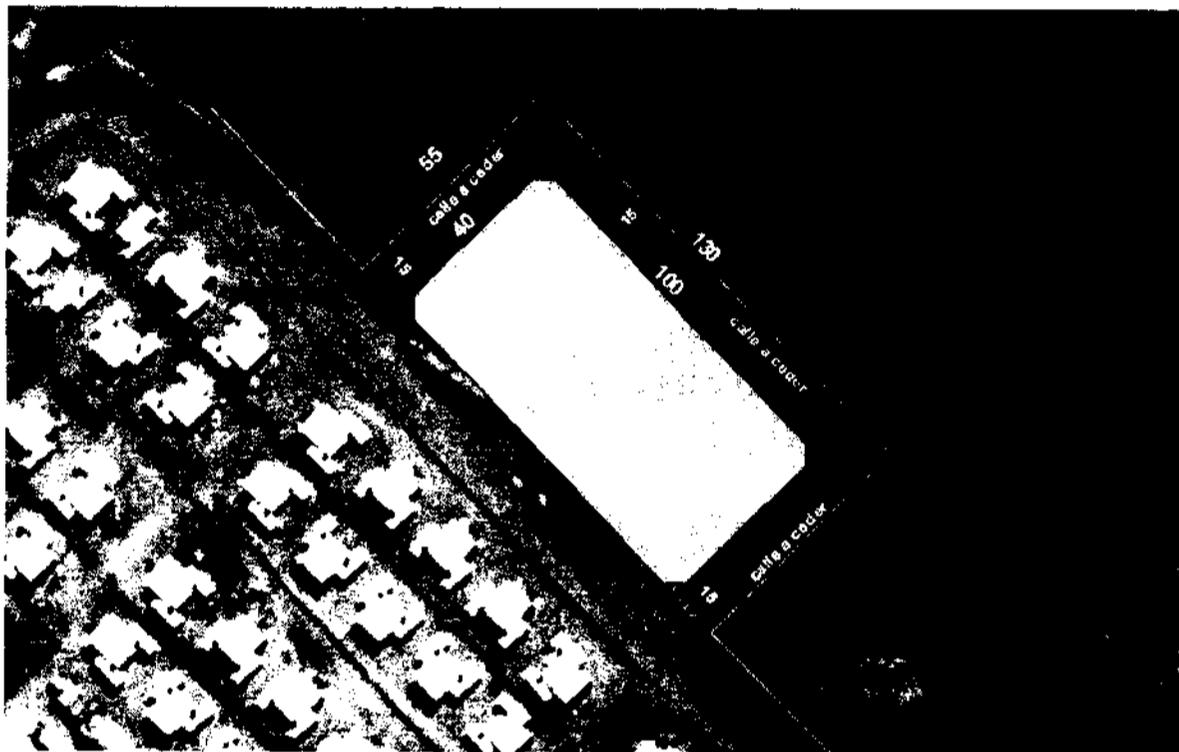


Ordenanza Municipal N° 13984/2019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-3407-M.19.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2275
Fecha 26...1.02...2020

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



[Handwritten Signature]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO